

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Alrededor del presupuesto
—La discusión del presupuesto.
ECOS DEL MAGISTERIO.—Mucho ruido y pocas nueces.
SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.
PROPUESTAS.—Universidad de Santiago.
ESCUELAS VACANTES.—Universidad de Sevilla.
NOMBRAMIENTOS.—Valencia, Salamanca, Albacete, Alicante, Coruña, Pontevedra, Málaga, Gerona y Navarra.
CRONICA DE OPOSICIONES.—Barcelona.
SECCION DE NOTICIAS.—*Noticias generales*: Nivelación de sueldos.—De concursos.—De la Asamblea.—Propuestas.—*Del Ministerio*.—*De provincias*.
CRONICA GENERAL, ETC.

De actualidad

Alrededor del presupuesto

Sigue siendo el asunto preferido de todas las discusiones y de todos los comentarios, este asunto palpitante del presupuesto.

La confusión que se ha producido en torno de él, es enorme y pocas veces vista.

Calculábase que el Senado tardaría dos sesiones completas en aprobar el de Instrucción pública, y ha tardado cinco en despachar la totalidad.

No es de extrañar, si se tiene en cuenta que, con motivo ó pretexto del presupuesto, se ha tocado el peligroso tema de la enseñanza neutra.

Mucho tememos que si se entra por esos caminos, se pierdan todos los esfuerzos, y se gaste en luchas políticas la energía que debe emplearse en mejorar la enseñanza y el Magisterio.

Según nuestras noticias, un Senador eminente defenderá la elevación de sueldo á los Maestros, y la nivelación de dotaciones del personal femenino de Escuelas Normales.

Pero tememos mucho que sea tarde, y sólo confiamos en lo que pueda hacer el Gobierno—si le dejan—en el articulado de la ley de presupuestos.

Decimos «si le dejan», porque el caso ofrece bastantes dificultades, según hemos expuesto en nuestro artículo del día 22 del actual.

Nuestras previsiones, nacidas de un conocimiento detallado de las intimidades parlamentarias, empiezan á confirmarse.

El Liberal de ayer, en su sección económica y financiera, publica las siguientes líneas, con referencia á la Comisión de presupuestos:

Regalos de Navidad.

Publicamos en otro lugar nuestras habituales combinaciones ventajosísimas de Navidad.

Para dar mayores facilidades, establecemos tres combinaciones diferentes de 15, de 20 y de 25 pesetas.

A los que estén **retrasados en el pago** del periódico y quieran ponerse al corriente, les ofrecemos por la combinación de las 25 pesetas, **doce años** de suscripción, el **Anuario**, **doce pesetas** de libros del párrafo 3.º, **cinco pesetas** del párrafo 4.º y los **veinticinco números** para la Lotería.

Agradeceremos que se haga el pago cuanto antes, pues los que esperan á última hora resultan siempre servidos mal y con retraso, á causa del amontonamiento de encargos.

«Tenemos la seguridad de que existe el firme propósito de no incluir en el articulado de la ley de presupuestos otros preceptos que aquellos que se refieren de un modo exclusivo á la Administración y norma del presupuesto mismo».

«Las diversas aspiraciones, muy razonables, muchas de ellas, que desearían tener cabida en el articulado de la ley, y que según noticias se acercan á un centenar, no tendrán cabida, por tanto, en esas disposiciones de la ley económica en elaboración».

Estas noticias—de excelente origen—son alarmantes, aunque á nosotros no nos sorprenden; porque ya en nuestro artículo mencionado las anunciábamos.

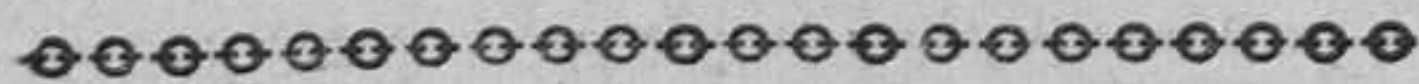
Antes de ahora hemos aplaudido al señor Burell, por el laudable tesón con que ha defendido el millón de pesetas que va en el presupuesto, para aumentar los sueldos de los Maestros.

Hubiera sido una cosa muy lamentable, que de ese millón, destinado exclusivamente á mejorar sueldos, se hubiesen segregado cantidades para cantinas escolares, para colonias ó para otras cosas, buenas sin duda alguna, pero menos perentorias que la de mejorar los sueldos.

Hemos aplaudido, y seguiremos aplaudiendo ese laudable tesón de defender la partida consignada para aumentar dotaciones á los Maestros, y ahora sólo falta que el Sr. Burell logre que ese millón de pesetas se incluya en la relación de créditos ampliables, que siempre hay en los presupuestos.

De esta manera, sin hacer aparentemente nada, ese millón se convertiría en dos, en cinco, en lo que hiciese falta.

¿Se logrará? No lo sabemos; del deseo y del empeño del Sr. Burell, no dudamos; del Congreso, si dudamos, por las dos últimas dificultades que hemos apuntado en nuestro artículo del día 22, y que se insinúan en las líneas copiadas de *El Liberal*.



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los martes, jueves y sábados.

Apartado de Correos, 131

La discusión del presupuesto.

Copiamos del *Diario de las Sesiones* los siguientes párrafos de la discusión, que se refieren á primera enseñanza:

«El Sr. Polo y Peyrolón: Si hacemos la comparación con países extranjeros observaremos que no nos hacen falta tantas Escuelas. En Inglaterra, por ejemplo, con 43 millones de habitantes, no hay más que 33.000 Escuelas, y en Alemania, con 60 millones de habitantes, no son más que 59.000.

Hay necesidad, pues, de crear Maestros, así como de dotar á los que existen, y por eso celebremos haber encontrado en los periódicos la noticia de que el señor Ministro de Instrucción pública, en Consejo con sus demás compañeros, había propuesto que no llegase el 1.º de enero sin que todos los Maestros públicos de España tuvieran, por lo menos, la dotación de 1.000 pesetas. Es de aplaudir, y no sólo es de aplaudir, sino que felicito anticipadamente á S. S. Pero si tan necesarias consideráis esas 10.000 Escuelas que faltan, voy á proporcionaros un medio barato y sencillo para que las tengáis en poco tiempo. No es nuevo, en el Congreso lo ha indicado el Sr. Garriga. ¿No tenéis por ahí tantos coadjutores, tantos curas rurales con dotaciones de 500 y 750 pesetas? ¿No tienen locales á propósito para dar esta enseñanza, unas veces en la parroquia y otras en la misma casa rectoral, en la casa abandonada? Pues con una retribución insignificante, y sin necesidad de gastar un céntimo en edificios, podríais, por lo menos con carácter supletorio, encargar á esos coadjutores y párrocos rurales de esas 10.000 Escuelas que faltan, y tened la seguridad que de ellas saldrían los niños bien educados, y conociendo la instrucción que necesitan la generalidad de los hijos de los pobres, que se reduce á leer, escribir y cuentas.»

El Sr. Cemboráin y España, defendiendo el presupuesto en nombre de la Comisión, decía:

«Ayer, el Sr. Aramburu, con una autoridad y elocuencia grandes, decía—y decía muy bien—que es tan indecorosa la dotación del Profesorado, que realmente no vienen los mejores á ejercer los cargos docentes. Tenía mucha razón en decir eso; pero si eso se aplica al ramo de primera enseñanza, esa razón sube de punto hasta tal extremo, que con verdad digo que vienen á ejercer el Magisterio aspirantes de las capas más modestas, y éstos mal preparados generalmente, y, por tanto, tienen que salir Maestros de diversos grados de ilustración, ocurriendo con frecuencia que los mejores abandonan la carrera, pues no tienen para vivir con ella. Yo podría traer aquí una lista de muchos Maestros jóvenes que se

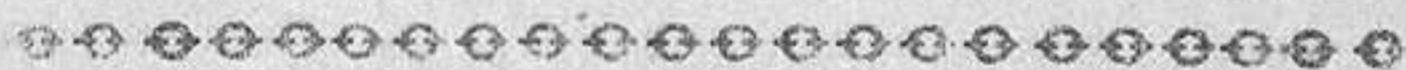
han colocado en la Policía, en Correos, en Bancos, en una porción de sitios, porque en su carrera no tenían medios de vivir, y no serían tan incultos cuando han ganado esos puestos por oposición, á las que han concurrido personas con toda clase de títulos, Abogados, Licenciados en Ciencias, Licenciados en Letras; en una palabra, de una porción de profesiones. ¿Qué quiere esto decir, sin embargo? Pues quiere decir que para mejorar el Profesorado en todos sus grados hay que darle condiciones decorosas de vida, y que mientras eso no se realice tendremos en todas las esferas de la enseñanza quebrantos y marras en las condiciones y cualidades de los Profesores.

Si en una Escuela de primera enseñanza, domiciliada en un zaquizamí inmundo, se encierra una porción de niños de todas las edades, ¿qué se puede sacar de allí qué se puede esperar de allí? Si en una Escuela superior, si en una Facultad asisten 400 ó 500 alumnos, 200, 150, 100 sólo, no puede aplicarse el método de que hablamos, la acción educadora y docente no puede ser directa, no puede ser beneficiosa y no se puede hacer responsable al Profesor de que la enseñanza, en cualquiera de sus grados, sea deficiente, pues tendrá que contentarse buenamente con lo que pueda conseguir, de métodos anticuados y mandados recoger.

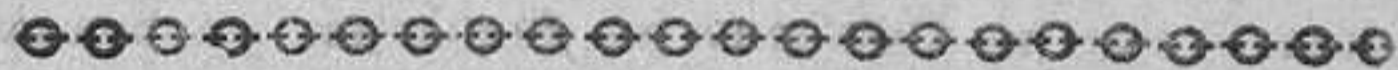
Para esto se necesita lo que viene aquí en el presupuesto, sólo en parte, para iniciarlo; esto se hace con dinero, porque de otra suerte, amontonando el personal escolar, es imposible que dé resultado ningún método, ni siquiera que se pueda aplicar. De manera que en este sentido la labor económica del Gobierno, si peca de algo, peca de deficiente, y ya lo dice al establecer una serie de etapas para llegar á una reforma general. ¿Qué quiere decir esto? Pues quiere decir que, á mi juicio, la potencia económica del país no permite hoy hacer todo lo que se debiera hacer, pero permite hacer mucho. Una de las dificultades, uno de los obstáculos de que se ha hablado aquí, obstáculos que exponía el Sr. Allendesalazar, y que me parece que han sido siempre motivo de preocupación para el respetable, prestigioso y rectísimo Senador Sr. Rodríguez San Pedro, ha sido creer que no hay Profesores, y que, por tanto, no se puede intentar eso. A mí me parece que esa es una preocupación, yo creo que no se necesitan grandes capacidades para romper esa primera costra de la ignorancia, que se llama analfabetismo. ¿Tanto necesita saber un Maestro para enseñar eso que decía el Sr. Polo y Peyrolón de leer, escribir y contar? ¿Se necesita mucho para eso? Lo que se necesita son Escuelas y Maestros que requieran esas condiciones. No ya un coadjutor, que podría ser materia sospechosa para muchos espíritus, pero un simple sacristán puede bastar para desbastar esa ignorancia. Hay luego otro analfabetismo que algunos

han llamado, no es mía la frase, *alfabetismo analfabeto*, personas que saben algo, que tienen alguna instrucción, pero no la suficiente cultura, que no están suficientemente capacitados, y á este grupo pertenecemos muchos españoles. Pues también para esos hay que concretar, hay que ampliar su educación en la Escuela graduada.

En todo caso se impone con avasallador imperio la necesidad de construir Escuelas; ¿á qué apelar al argumento de que no hay Maestros? No habrá suficiente número de Maestros en las condiciones que se necesitan para realizar toda la misión de un Maestro moderno; pero para raer esa costra de incultura, es decir, para enseñar á leer, escribir y contar, pobre instrumento, pero instrumento al fin de mejora cultural, bastaría de primera intención tal labor."



La Redacción, Administración y Talleres de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, han quedado definitivamente instalados en la calle de Quevedo, núm. 7, á donde se deberán dirigir nuestros lectores que lo hagan personalmente. La correspondencia se dirigirá, como siempre, con estas señas: APARTADO DE CORREOS, NUMERO 131, MADRID.



Ecós del Magisterio

Mucho ruido y pocas nueces.

Quando una clase se queja totalmente, cuando por todas partes se lamenta la penuria de la situación económica que le aflige, consume y atiquila, cuando estos lamentos de angustia que debían repercutir en el humano corazón de quien pudiera remediarlo no cesan de escucharse en todo momento y á todas horas, es signo evidente de que el mal aumenta, de que se hace preciso poner remedio á tan justo clamoreo, alentar tantas ilusiones destrozadas, dar amparo al que sufre y protección al que con justicia la pide y levantar aquellas almas casi muertas, que, teniendo bríos é impulsos propios para remontarse á otras alturas, se ven privadas de esa gloria legítima, por carecer de los medios indispensables para desenvolver sus iniciativas y aptitudes.

To'o el *quid* de la cuestión, el país quizá lo

sabe de memoria, toda la base precisa para que la clase sufrida del Magisterio español pueda dignificarse elevándose á mayor altura, si es que mayor altura se necesita, está supeditada al aumento de los sueldos que se disfrutaban; porque los edificios necesitan sólidas bases, y mientras los Maestros estemos condenados á morir de hambre, mientras divisemos en torno nuestro el negro porvenir de una miseria desconsoladora, mientras no tengamos tranquilo nuestro espíritu y serena nuestra mente para fijarla en ese ideal de nuestros amores, e indudable que la complicada máquina de la enseñanza nacional no funcionará con aquella armonía y regularidad á que el país es acreedor y como los tiempos lo reclaman.

Pero, no; nosotros somos los más desdichados de la creación, porque yo veo que siempre que se trata de la cuestión del aumento de sueldo, apenas empieza la discusión de este asunto, cuando elementos políticos importantes alegan que la mayoría del Magisterio no está capacitado para su misión, y recientemente el Sr. Salillas ha dicho que sólo hay unos cuantos centenares de Maestros buenos, número insignificante para la grande obra nacional.

Estas afirmaciones demuestran un desconocimiento de la realidad, porque entre 25.000 compañeros que componen el ejército de la enseñanza, habrá sus excepciones, como en toda clase, pero casi la totalidad, afirmaré yo que están á mayor altura de conocimientos que puede esperarse de los medios con que cuentan; y aun en la hipótesis, para mí inadmisibile, de que no existiera la cultura que poseen, merecen y se han hecho acreedores á que el Gobierno les tienda su protección y amparo, solamente en razón á los múltiples sufrimientos y á la resignación con que han soportado y soportan tantas amarguras.

Yo soy el último de todos de esos pagados con 500 pesetas, y confieso públicamente que va me duele mi alma y hasta me pesa mi sombra, al verme reducido á la mísera estrechez que estos sueldos llevan consigo.

Sin elementos, sin porvenir, nadie estudia, y eso es preciso que también se sepa entre los escritores y gobernantes.

Al terminar estas cuartillas, se me figura que muchos compañeros dirán en las soledades de sus Escuelas con el gran Sancho Panza "... y déjeme de comer, ó si no tómense su Gobierno, que oficio que no da de comer á su dueño, no vale dos habas".

Y este punto fundamental quisiera yo que conmigo lo sintieran todos los elementos del Poder.

Julio EGEA LOPEZ.

Hortichuela, Pacheco (Murcia).

LOTERIA DE NAVIDAD DE 1910.

Participación gratuita ofrecida por
«El Magisterio Español».

Para satisfacer la curiosidad de algunos nuevos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración, que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con los nueve primeros premios en el sorteo de 22 de diciembre de 1910, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda á los dos décimos del billete

Número 31.573

que la empresa de El Magisterio Español ha adquirido y dedica á sus favorecidos.

Condiciones.

Las cantidades con que resulten premiados dos décimos del billete Núm. 31.573 á que se refiere la participación de este billete, se distribuirá como sigue:

25 por 100 de lo que toque, al poseedor del mismo número que obtenga el premio mayor en la Lotería Nacional; 20 por 100 al del número en que toque el segundo premio; 15 por 100 al del tercero; 10 por 100 al del cuarto; 7 y 1/2 por 100 al del quinto; 5 por 100 al del sexto, y 2 y 1/2 por 100 á cada uno de los números premiados en la Nacional con 100.000 pesetas

Si la suerte favorece al Núm. 31.573, con el premio mayor, podrán obtener los favorecidos de El Magisterio Español los premios que siguen:

Uno	de	300.000	pesetas.
Uno	de	240.000	»
Uno	de	180.000	»
Uno	de	120.000	»
Uno	de	90.000	»
Uno	de	60.000	»
Tres	de	30.000	»

Ahora, que la suerte favorezca á nuestros abonados.

Sección oficial

Índice de la "Gaceta"

24 noviembre.—Anuncio admitiendo á las oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Zaragoza, turno de Auxiliares, á los señores que se expresan.

↔ *Universidad de Sevilla.*—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas y párvulos dotadas con sueldo m nor de 2.000 pesetas.

↔ *Universidad de Santiago.*—Anunciando para proveer por concurso dos plazas de Ayudante, con destino al Instituto general y técnico de Santiago, correspondientes, una para la Sección de Ciencias y otra para la de Letras.

25 noviembre.—Real orden disponiendo que cualquiera que sean los Establecimientos oficiales docentes en que las alumnas del Magisterio hagan sus estudios, conforme á las disposiciones que rijan, tendrán que examinarse en Escuela Normal de Maestras, elemental ó superior, según el título á que aspiren, de las asignaturas de Labores, Pedagogía y Prácticas de enseñanza, y verificar los ejercicios de reválida.

↔ Otra nombrando Profesor interino especial de Taquigrafía de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, á D. Juan Martí y Matlleu.

↔ Otra dictando algunas instrucciones, aclaratorias unas, eminentemente adjetivas otras, al Real decreto de 27 de mayo último, reformando profundamente las Secciones provinciales de Instrucción pública.



Junta de Instrucción pública.—*Real orden de 22 de noviembre, dando instrucciones aclaratorias al Real decreto de 27 de mayo último, sobre organización de estas Secciones.*

Reformadas profundamente las Secciones provinciales de Instrucción pública por Real decreto de 27 de mayo último, se hace indispensable dictar algunas instrucciones aclaratorias unas, eminentemente adjetivas otras, pero todas ellas de desenvolvimiento, de adaptación á la legislación general.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Las Diputaciones provinciales ingresarán el importe total de las plantillas señaladas por el citado Real decreto, en relación con la ley de presupuestos para 1911.

El resto del presupuesto consignado para personal y material, lo abonarán directamente á los interesados.

2.^a La plantilla de personal de la Secciones con los sueldos respectivos, será la siguiente:

Madrid.—Un Jefe de Sección, con 5.000 pesetas; un Oficial de Secretaría, 2.000; un ídem de Contabilidad, 2.000; cuatro Auxiliares de Secretaría, á 1.750.

Barcelona.—Un Jefe de Sección, con 3.500 pesetas; un Oficial de Secretaría, 2.000; un ídem de Contabilidad, 2.000; un Auxiliar de Secretaría, 1.750; un ídem de Contabilidad, 1.750.

Valencia.—Un Jefe de Sección, con 3.250 pesetas; un Oficial de Secretaría, 2.000; un Oficial de Contabilidad, 2.000; un Auxiliar de Secretaría, 1.750; un Auxiliar de Contabilidad, 1.750; igual plantilla para Cádiz, Coruña, Granada, Málaga y Sevilla.

Alicante.—Un Jefe de Sección, con 3.000 pesetas; un Oficial de Secretaría, 1.750; un Oficial de Contabilidad, 1.750; un Auxiliar de Secretaría, 1.500; un Auxiliar de Contabilidad, 1.500; igual plantilla para Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Albacete.—Un Jefe de Sección, con 2.750 pesetas; un Oficial de Secretaría, 1.500; un Oficial de Contabilidad, 1.500; un Auxiliar de Secretaría, 1.250; un ídem de Contabilidad, 1.250; igual plantilla para Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora.

3.^a El personal que exceda de las indicadas plantillas, y que hubiera ingresado por oposición, percibirán sus haberes directamente de la Diputación, ocupando las vacantes de plantilla que ocurran por orden de antigüedad.

4.^a Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior, tendrán todos los derechos, excepto el de percibo de sueldo por el Estado que concede dicho Real decreto y preferencia sobre los de la misma categoría para obtener vacantes en la Junta provincial donde presten sus servicios.

5.^a Para los efectos de la regla 1.^o del artículo 5.^o, se entenderá por asuntos de carácter administrativo ó de mero trámite todos aquellos que no sean declarativos ó de aplicación de derechos.

6.^a Para llevar á cabo los concursos señalados en los artículos 6.^o y 7.^o del Real decreto, los Jefes de las Secciones ó aquellos que desempeñen sus funciones darán cuenta de la vacante en el plazo de ocho días, á la Subsecretaría del Ministerio, y ésta, en otro plazo igual, remitirá á la *Gaceta de Madrid* el anuncio, dando otro plazo idéntico para la remisión de solicitudes, acompañadas de los justificantes necesarios.

Una vez recibidas, se ordenarán con arreglo al escalafón previamente formado en la Sección correspondiente del Ministerio, que habrá de proponer á la Superioridad el concursante que reuna

mayores méritos, pero relacionando los de todos ellos.

Hecho el nombramiento, que no será renunciabile, se dará un plazo de quince días al designado para la toma de posesión; pero en casos de urgencia, este tiempo podrá ser reducido á la mitad.

7.^a A los efectos del concurso á la plaza de Jefe de Sección de Madrid, se considerarán como de la categoría inferior todos los de provincias de primera pero otorgando derecho preferente al de Barcelona, que es de mayor sueldo.

8.^a En las oposiciones á las plazas de Auxiliares, á falta de opositores que reúnan las circunstancias exigidas por el artículo 9.^o del citado Real decreto ó no tengan la capacidad bastante, se convocará á nuevos ejercicios, admitiendo á cuantos presenten el título de Maestro ó cualquier otro título académico, como el de Bachiller.

9.^a El Vocal señalado en primer término por el artículo 10 del Real decreto, podrá ser indistintamente el Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio ó el de la que tenga á su cargo el personal de las Juntas provinciales.

Asimismo el funcionario designado como Vocal en el artículo 12, pertenecerá á la Sección que tenga á su cargo el mencionado servicio.

10. Los individuos que formen parte de los Tribunales de oposiciones designados por los artículos 10 y 12 del Real decreto, estarán comprendidos en el capítulo 4.^o, artículo 3.^o del presupuesto del Ministerio.

11. Cada uno de los Tribunales designados redactará previamente los cuestionarios de Derecho, Legislación, Contabilidad y Aritmética, que permanecerán secretos para los opositores hasta cinco días antes de comenzar los ejercicios,

Los expedientes que habrán de ponerse á estudio de los opositores con arreglo al artículo 11 del Real decreto, serán de los ya resueltos en las Secciones de primera enseñanza y Estadística é Inspección del Ministerio ó en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, habiendo aquéllos de redactar el informe que corresponde á la Junta provincial, extractar aquél y ponerlo en condiciones, con la oportuna nota, para que sea resuelto por la Superioridad.

12. Los Oficiales de la primera categoría están facultados para concursar y opositar plazas de Jefes de Sección de la tercera, siempre que tengan título de Maestro superior.

13. Los expedientes á que hace referencia el artículo 14 del Real decreto, serán incoados y tramitados por la Sección correspondiente del Ministerio y resuelto por el Sr. Ministro.

14. Para la aplicación del artículo 17 del Real decreto, párrafo 2.^o, se entenderán nombrados por este Ministerio, tanto los Secretarios de Junta local presidida por Delegado Regio que lo hubie-

ran sido directamente, como los que obtuvieron por Real orden su confirmación en el cargo.

15. En el término de ocho días de la publicación de esta Real orden, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública remitirán de este Ministerio las hojas de servicio de todo el personal.

Estas serán recibidas y ordenadas en la Sección correspondiente del Ministerio, que formará con ellas, en el plazo de un mes, el escalafón general de funcionarios de la Administración provincial, atendiendo á las condiciones de preferencia siguientes:

Primera. Tiempo de servicios en la categoría.

Segunda. Tiempos de servicios en la Administración.

Tercera. Categoría de títulos profesionales.

Cuarta. Número de actas.

Quinta. Otros méritos.

Este Escalafón se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, y resueltas éstas, se publicará el definitivo, autorizado por Real orden, que será la norma de los futuros derechos de este personal y marcará la preferencia de los concursos.

16. Para llevar á la práctica el artículo 6.^o, los Jefes de Sección, en el plazo de tres días de la publicación de esta Real orden, elevarán á este Ministerio una relación de las vacantes que existan en el personal á sus órdenes, especificando si la plaza se ha anunciado en la *Gaceta de Madrid* y en qué fecha, y el estado en que se encuentra el expediente de provisión.

17. Las oposiciones que estuvieren anunciadas en la *Gaceta* con fecha anterior al 27 de mayo último, serán respetadas en cuanto á los derechos de los aspirantes, á que no se admitan otros á licitar la vacante, pero se verificarán en Madrid y sujetándose estrictamente á las prescripciones del Real decreto de referencia y de esta Real orden.

18. Las anunciadas con fecha posterior ó no convocadas aún en los *Boletines oficiales*, serán anuladas, publicándose nuevamente la convocatoria, con arreglo al Real decreto.

19. Las oposiciones anunciadas á plazas de Oficiales que habrán de respetarse, según la regla 17, se registrarán por iguales programas que los marcados en el artículo 13, para las de Auxiliares.

20. Los funcionarios á que se refiere el Real decreto de 27 de mayo, podrán permutar sus cargos, previo informe de las Juntas provinciales y en igualdad de condiciones y sueldos.

De Real orden, etc.—Madrid, 22 de noviembre de 1910.—Burrill.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de...

(Gaceta 25 noviembre.)

Separación de la enseñanza.—*Sentencia de 30 de septiembre. absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta contra la Real orden de 13 de julio de 1907, que separó definitivamente de su cargo á una Maestra.*

En la villa y Corte de Madrid, á 30 de septiembre de 1910, en el pleito que ante Nós pende en única instancia entre D.^a Jenara Armesto Lorenzo, demandante, representada por el Letrado D. Miguel Pérez Malo, y la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 13 de julio de 1907, que resolvió la separación definitiva de la recurrente de la enseñanza:

Resultando que el Alcalde de Freas de Eirás (Orense), como Presidente de la Junta local de Instrucción pública, comunicó, en 24 de febrero de 1906, al Gobernador civil, y en 13 de marzo siguiente al Inspector de primera enseñanza, que la Maestra de Grijo, de aquel Ayuntamiento, doña Jenara Armesto Lorenzo, no daba de continuo clase por las tardes, y con frecuencia faltaba á la de la mañana ó enviaba en su sustitución á personas incompetentes, de lo que repetidamente se quejaban los padres de familia del distrito escolar:

Resultando que el Inspector de primera enseñanza se presentó en Grijo el 30 de marzo de 1906, á las diez de la mañana, y encontró á la puerta de la Escuela, que estaba cerrada, á una niña que dijo esperaba á la Maestra ó á su esposo, que era quien daba la clase casi diariamente, y luego interrogó al Párroco y á tres padres de familia, dos de ellos Concejales, quienes afirmaron substancialmente los extremos de la denuncia; agregando el Párroco que el esposo de la Maestra, á la que sustituye, inculcaba á los niños ideas y creencias faltas de moralidad:

Resultando que personado de nuevo el Inspector de la Escuela, que seguía cerrada, hizo comparecer á la Maestra, la que explicó la falta de clase en aquel día por la ausencia de su esposo, que era quien daba la enseñanza desde Octubre anterior, por estar ella enferma, consignando también el Inspector que la Maestra no supo dar explicaciones satisfactorias sobre la falta de celo que revelaba el estado del material de la Escuela y el orden y colocación del mismo.

Resultando que el Inspector formuló el pliego de cargos, concretándole á la falta de asistencia á la Escuela y á la falta de celo revelado por el estado de colocación de material, y al contestar á ellos la Maestra, protestó primero de la denuncia, que calificó de falsa y temeraria, señaló como infringidas varias disposiciones dictadas en materia de instrucción pública por el hecho de cursarse el expediente, siéndole debidos parte de sus haberes y los alquileres de casa desde Septiembre de 1897; explicó las causas de los anteriores ex-

pedientes que se le siguieron, dijo que si bien la auxiliaba su esposo en la enseñanza, era por su delicada salud y para mayor beneficio de los alumnos, pero sin que ella dejase de estar al frente de la Escuela, que era falso que se inculcasen á los niños ideas y creencias faltas de moralidad, y en cuanto al material, que se hallaba en el mayor orden de colocación que permitía lo reducido del local, y que de la inversión de lo cobrado con este destino, tenía dada cuenta á la Superioridad:

Resultando que con esos antecedentes informó el Inspector, quien estimó que el proceder de doña Jenara Armesto merecía censura porque causaba perjuicio á la enseñanza, implicaba irrespetuosidad y desobediencia á sus superiores, y que como resultaba incorregible por haber ya sufrido tres correcciones, impuestas en anteriores expedientes, proponía su separación definitiva del servicio, conforme al número 7.^o del Real decreto de 5 de mayo de 1905:

Resultando que la Junta Provincial de Instrucción pública de Orense, consideró á la Armesto incurso en el caso 5.^o del Real decreto de 5 de mayo de 1905, y propuso su separación temporal de la enseñanza durante dos años, con pérdida del sueldo y del tiempo:

Resultando que cuando se formuló la denuncia que dió lugar al expediente, D.^a Jenara Armesto tenía solicitada, en concurso único, la Escuela de Poulo, Ayuntamiento de Gomesende, Orense, para cuya Escuela fué nombrada por el Rectorado de Santiago en 10 de Abril de 1905, y al expediente se aportaron un escrito firmado por el Coadjutor encargado de la Parroquia y numerosos vecinos de Poulo, quienes luego de significar el celo de la Armesto en la Escuela de aquel pueblo y los progresos que merced á ella han logrado los niños que dirige, atribuyen la denuncia y los de Grijo á intrigas y malquerencias de la localidad, una información instruída en el Juzgado de Gomesende, ante el que atestiguaron vecinos de los distritos escolares de Poulo y de Grijo en favor de la competencia y celo profesional de la Armesto, y que los expedientes seguidos contra ella obedecieron á resentimientos locales; una certificación de la Alcaldía de Gomesende, expresiva de la buena conducta profesional de la citada Maestra y de la satisfacción con que se aprecia su comportamiento, y otros varios documentos que revelan la existencia en Grijo de diferencias de localidad que afectan á la Armesto y su familia:

Resultando que el Consejo Universitario de Santiago informó proponiendo el sobreseimiento, en razón á que la Armesto obtuvo por concurso, durante lo tramitación del expediente, la Escuela de Poulo, donde cumple perfectamente sus deberes, y en que había motivos para sospechar que la nombrada Maestra era víctima de intrigas de localidad:

Resultando que de igual parecer fué el Negociado del Ministerio, mostrándose la Sección conforme con el dictamen del Inspector provincial de Orense:

Resultando que el Consejo de Instrucción pública propuso la separación de la Armesto por dos años, con pérdida de tiempo y de sueldo y el Ministro, por Real orden de 13 de julio de 1907, dispuso, en vista de las repetidas reincidencias de dicha Maestra, y de acuerdo con el informe de la Inspección provincial, su separación definitiva de la enseñanza:

Resultando que contra esta Real orden dedujo D.^a Jenara Armesto recurso contencioso administrativo, y en su nombre formalizó la demanda el Letrado D. Miguel Pérez Malo, con la súplica de que en su día se declare nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden impugnada, por no ajustarse á los preceptos legales, y que se mande reponer á la Armesto en la Escuela de Poulo, que desempeñaba al dársele aquella resolución:

Resultando que emplazado el Fiscal contestó á la demanda, solicitando que se absolviera de ella á la Administración y se confirmase la Real orden recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Massa y Navarro:

Visto el artículo 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que dice:

"Ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado, y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado.":

Visto el artículo 2.^o del Real decreto de 5 de mayo de 1905, que dispone:

"Los castigos que podrán imponerse según la gravedad de las faltas cometidas, y previos los trámites señalados en cada caso y para cada clase de funcionarios por las disposiciones vigentes, serán los siguientes:

"1.^o Amonestación privada por el Jefe inmediato superior;

"2.^o Amonestación pública sin nota en el expediente personal;

"3.^o Amonestación pública con nota en el expediente personal;

"4.^o Suspensión de sueldo desde ocho días hasta tres meses

"5.^o Separación temporal del servicio con pérdida del sueldo y del tiempo;

"6.^o Inhabilitación para el ascenso;

"7.^o Separación definitiva del servicio.":

Considerando que en el expediente formado á la Maestra de Freas de Eirás, D.^a Jenara Armesto Lorenzo, se han cumplido todos los trámites lega-

les; principalmente aquellos que constituyen garantías de defensa, por cuanto en él fué oída la interesada, á cuyo fin se formuló, y le fué comunicado, el oportuno pliego de cargos que contestó alegando cuanto tuvo por conveniente, no habiéndose justificado que al incoarse, ni durante su tramitación, dejase la interesada de estar satisfecha de todos los haberes, como afirmó contestando al pliego de cargos, pero sin aportar prueba alguna en demostración de su aserto:

Considerando que mediante diligencia de inspección practicada por el funcionario encargado de instruir el expediente, se comprobó por modo directo la certeza de la causa en que se funda la Real orden reclamada, juntamente con la reincidencia de la demandante en faltas análogas, para acordar su separación definitiva de la enseñanza;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda deducida por D.^a Jenara Armesto Lorenzo, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 13 de julio de 1907, la cual queda firme y subsistente.

Así por nuestra sentencia, etc.—Madrid, 30 de septiembre de 1910.—Juan Gualberto Bermúdez.

(Gaceta 15 noviembre.)



Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Relación de Maestros aspirantes á Escuelas interinas, aprobada en la sesión celebrada el 21 de octubre último.

Núm. 1, D. Celedonio de Beas Díaz Villar, con 7 años, 4 meses y 25 días de servicios; 2, Juan José Redruello López, con 6, 7, 0; 3, Eduardo Parejo Vázquez, con 6, 3, 27; 4, José María Flores y Méndez, con 5, 9, 17; 5, Eduardo Garijo Molleja, con 5, 3, 0; 6, Cándido González Gutiérrez, con 4, 6, 25; 7, Ricardo Domínguez Cortés, con 4, 6, 12; 8, Salvador Villegas de Gema, con 4, 2, 8; 9, Alfredo Martínez Martínez, con 4, 2, 2; 10, Rafael Luque Duque, con 4, 0, 0; 11, Eduardo Talamantes Olmo, con 3, 10, 28; 12, Antonio Sendín Malla, con 3, 8, 23; 13, Enrique Perchín Ramos, con 4, 7, 8; 14, Emilio Ruiz Resina, con 3, 6, 28; 15, José López Muñoz, con 3, 3, 17; 16, Santiago Revuelta y Herrero, con 3, 3, 1; 17, Manuel María González Durán, con 3, 2, 17; 18, Eugenio Bravo Romero, con 3, 2, 15; 19, Otaívio Granell Modesto, con 2, 6, 27; 20, Vicente Juárez Chimeno, con 2, 1, 4; 21, Ramón López Gallego, con 2, 0, 0; 22, Pío Laseca Enciso, con 2, 0, 0; 23, Joaquín Pérez de Vargas, con 2, 0, 0; 25, Luis Sánchez Arrovo, con 4, 0, 0; 25, Juan Humbria Bermejo, con 6, 0, 9.

Madrid, 9 de noviembre de 1910.—El Gobernador Presidente, J. Fernández Latorre.—El Secretario, Rafael López Mora.

(B. O. 22 noviembre.)

Anuncio.—Los Maestros que pretendan figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las Escuelas de esta provincia, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiran, y justificando su aptitud legal, tener veintiún años cumplidos y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargo público. También pueden acudir á esta convocatoria los Maestros que sin haber cumplido los veintiún años acrediten tener dieciocho ó más; pero no podrán obtener colocación en tanto no la logren los aspirantes de mayor edad.

Los Maestros que se encuentren desempeñando Escuela pública, bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de la convocatoria, y la partida de nacimiento legalizada, de no tenerla en expediente anterior.

Aquellos que hayan cesado en sus destinos, unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y los que no hayan servido Escuelas públicas, deberán acompañar también copia del título compulsada por el Jefe de la sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de depósito de título, expedida por el establecimiento donde hubiere hecho sus estudios.

Si los aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de Penales.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes, los que dentro del plazo no presenten completa su documentación; así como se les adjudicará la plaza que les corresponde, dentro de cualquiera de las categorías, á aquellos que en sus instancias no señalen grado, clase y sueldo de la Escuela que soliciten desempeñar.

Madrid, 21 de noviembre de 1910.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, *J. F. Latorre*.—El secretario, *Rafael López Mora*.

(B. O. 22 noviembre).



Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Castellón.

D. Juan F. Rello Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Castellón, y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción del expediente administrativo de reintegro por no justificación de fondos de material, del Maestro elemental de niños de Ruíscola.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Clemente Porto Vázquez, Maestro que fué de la expresada Escuela, y de ignorado paradero, para

que comparezca en el despacho de esta sección de Instrucción pública, durante el plazo de diez días, á partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, para recoger el pliego de cargos que le ha sido formulado con motivo del alcance declarado por el Tribunal de Cuentas en 25 de junio de 1909, por no justificar en sus cuentas de material de las Escuelas la cantidad de 81,02 pesetas percibidas, y correspondientes á los primeros trimestres del año 1908, cuyo pliego deberá recoger y contestar en el plazo señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 140 del Reglamento orgánico del citado Tribunal, previniéndole que, de no presentarse, se le declarará en rebeldía, continuándose el expediente y practicando las notificaciones en España.

Castellón, 12 de noviembre de 1910.—El Delegado instructor, *Juan Francisco Rello*.

(*Gaceta* 24 noviembre)

PROPUESTAS

Universidad de Santiago.

Clasificación y propuesta que, de conformidad con el Real decreto de 13 de abril de 1910, se hace de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á Cnrcurs de e trada del mes de octubre en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de octubre último, dotadas con 500 pesetas de sueldo.

Maestros.—Núm. 1, D. Zacarías Sáiz y Jadraque, con 0 años, 0 meses y 0 días de servicios, para la incompleta mixta de Lardeiros (Coruña); 2, Juan Alvarez, con 8, 4, 3, para ídem de Gernego (Orense); 3, José Portela Pazos con 7, 8, 3, para ídem de Gende (Pontevedra), sostenimiento voluntario; 4, Ricardo Patiño; 5, Salustiano Sánchez Rodríguez, con 7, 6, 21, para la incompleta mixta de Tardad (Lugo); 6, Andrés Gandía Sánchez, con 7, 6, 21, para ídem de Viña (Coruña); 7, José Gallego Martínez, con 7, 6, 13, para ídem de Fózara (Pontevedra); 8, Segundo Martínez Pazos, con 7, 2, 0, para ídem de Caroy (Idem); 9, José Ferrando Mortí, con 7, 0, 14, para ídem de Monte (Coruña); 10, Blas Rufino Barriga Amilira, con 7, 0, 4, para ídem de Bamiro (Idem); 11, Pedro A. Torrado Llorente, con 6, 9, 29, para ídem de Trobo (Lugo), segunda; 12, Manuel Cobas Núñez, con 6, 8, 28, para ídem de Cabanas (Idem); 13, Eugenio Rodríguez Vilchez, con 6, 8, 22, para ídem de Nogueira (Idem); 14, Antonio Castiñeira Penelas, con 6, 8, 14, para ídem de Tortes (Idem); 15, Antonio Novoa Fernández, con 6, 8, 5, para ídem de Vega (Idem).

Núm. 16, D. Manuel Iglesias; 17, Casto Martínez; 18, Pedro Galván; 19, Francisco Domínguez; 20, Pedro A. García; 21, César Varela; 22, Ramón Osorio; 23, José Muiños; 24, Juan Manuel Esté-

vez; 25, Manuel Martínez; 26, Delmiro Estévez; 27, Juan Villagra; 28, José Camilo; 29, Juan de las Heras; 30, Marcos Martín; 31, Manuel Framil; 32, Leandro Forner; 33, Epifanio Macías; 34, José María Maside; 35, Rafael García; 36, Aquilino Mansilla; 37, Felisindo Míguez; 38, Eugenio Romero; 39, Auditaeio Alvarez; 40, José Pablo Polo; 41, José López; 42, Benito Ramos; 43, Argemiro Gándar; 44, Rafael García; 45, Jorge Jesús Vazquez; 46, Manuel Pérez.

Núm. 47, D. Segundo Marinas; 48, Aquilino Manrique Alonso; 49, José Fariña; 50, Julián Victoriano Cerrillo; 51, Cándido Martínez; 52, José Varela; 53, Jesús Díaz; 54, Manuel Reboredo; 55, Manuel Cheliz; 56, Julián Béiares; 57, Agustín Muriel; 58, Gregorio García; 59, José Domingo Agudo; 60, Jerónimo Bueno; 61, Vidal Pastor; 62, Rafael Mir; 63, Francisco Carrera; 64, Emiliano Rivera; 65, Félix Verdugo; 66, Antolín González; 67, Cipriano García; 68, Antonio Acosta; 69, Félix Martínez; 70, Juan Vidal; 71, Francisco Abril; 72, Benito Sanjuán; 73, Ernesto Moure; 74, Juan González; 75, Maximiano Patrón; 76, Bernardo Guillén; 77, Eduardo Vázquez; 78, Octavio Vallejo; 79, José Ramón Falcón; 80, Vicente Treceño; 81, Miguel Romo; 82, Rómulo Alonso; 83, Laureano Polidano.

Núm. 84, D. Victoriano Morán; 85, Bonifacio Ortega; 86, Daniel Sánchez; 87, Mariano Mochales; 88, Federico Huertas; 89, Andrés Delgado; 90, Julián Gil; 91, Francisco Sierra; 92, Francisco Martín; 93, Miguel Virseda; 94, José Gallego; 95, Pedro Pujol; 96, José Goncá; 97, Joaquín Fernández; 98, Cándido Gordón; 99, Tomás Alfonsín; 100, Pedro López; 101, Venancio Fontao; 102, Emilio Agustín Fernández; 103, Domingo Alvarez; 104, Justo Marcos Pontecha; 105, Mariano Alemparte; 106, Manuel Vietez; 107, Perfecto Castro; 108, Manuel Villares; 109, José Santos Baudín; 110, José Pére; 111, Victoriano Domínguez; 112, Aquilino Gamó; 113, Esteban Roncal; 114, Benigno García; 115, Rafael Martín; 116, Primitivo Sánchez; 117, Mariano Blanco; 118, Leoncio Rogel; 119, Juan Pablo Alonso; 120, Manuel Dugilde; 121, José Castro; 122, Joaquín González; 123, Luciano Palomo; 124, Fermín Algás; 125, Eloy Martínez; 126, Clementino Quirce; 127, Cándido Cáceres.

Núm. 128, D. Rogelio del Barrio; 129, Ricardo Alvarez; 130, Fausto Sanjuán; 131, Alfredo Láynez; 132, Andrés Boado; 133, Luis Sánchez; 134, José García; 135, Glicerio Macho; 137, Mateo Ballesteros; 137, Gerardo Gómez; 136, Ramón Pérez; 139, Benito Palos; 140, Luciano Daniel Amado; 141, Santiago Sánchez; 142, Alejandro Alvarez; 143, Alejandro Mendoza; 144, Juan Lacueva; 145, Aurelio Torres; 146, Servando Rodríguez; 147, José Carmona; 148, Donato Díez; 149, Delmito Fernández; 150, Antonio Sendín; 151, Cirilo Suárez; 152, Benigno Escobar; 153, Alejandro Gar-

cía; 154, José Portolá; 155, Aureliano Ferreras; 156, José María Campo; 157, Manuel González; 158, Jacobo Fernández; 159, Gerardo Rui; 160, Lorenzo Lozano; 161, Juan Medrano; 162, Sandalio Ramos; 163, Simón García; 164, Gustavo Alvarez; 165, Manuel María González; 166, Pascual N. Sancho; 167, Eugenio Bravo; 168, Nicolás Hernández.

Núm. 169, D. José Benito López; 170, Aquilino González; 171, Eduardo Amor; 172, Francisco Mira; 173, Eliseo Seara; 174, Francisco Morente; 175, Cipriano Rodríguez; 176, Baldomero Soriano; 177, Bartolomé Juan de la Iglesia; 178, Francisco de Asís Pérez; 179, José Palomar; 180, José Miguel Yáñez; 181, Enrique Vallejo; 182, Aurelio Villanueva; 183, Manuel López; 184, Basilio Alonso; 185, Fermín Martínez; 186, Silverio García; 187, Basilio González; 188, Teófilo Otero; 189, Modesto Pais; 190, Ismael Juan Bonet, y 191, José Nogueira.

Excluidos.—D. Juan Gómez Cuadrado, por no acompañar documento alguno á su instancia.

D. Pedro Manrique Catalina, por no corresponder al concurso de entrada las Escuelas que solicita.

D. Pedro Andrés Ferrezuela, por ídem íd.

Maestras.—Número 1, D.^a María Martínez y Martínez, con 0 años, 0 meses y 0 días de servicios, para la Escuela incompleta mixta de Lires (Coruña); 2, Teresa López González, con 14, 4, 0, para ídem de Donsión (Pontevedra); 3, Sabina Tortosa, con 7, 5, 7, para ídem de Villar (Coruña); 4, Carmen Cid Pombo, con 7, 2, 8, para ídem de Santa Eulalia de Urrós (Orense); 5, Elvira Linares Amigo, con 7, 2, 0, para ídem de Boado (Coruña); 6, María de los Dolores Ruiz Porras, con 7, 0, 10, para ídem de Domés (Orense); 7, María Avelina Martínez García, con 6, 9, 8; para ídem de Fecha (Coruña); 8, Mercedes García Vedmar, con 6, 7, 9, para ídem de Boado (Orense); 9, Carmen Villar Landeira, con 6, 2, 8, para Biobra (ídem); 10, María C. García con Piñeiro, 6, 1, 1, para ídem de Vilachá (Lugo); 11, Socorro Fariña Iglesias, con , 11, 24, para ídem de Lastra Degolada (ídem); 12, Elena Panadero; 13, Elvira López Pérez, con 5, 9, 25, para ídem de Cobas (Orense); 14, Cándida Castejón; 15, Manuela Carmen Soutela; 16, María del C. Elodia; 17, Elvira Díaz; 18, Argimira López Vereá, con 5, 6, 8, para ídem de Fórnea (Lugo); 19, María Dolores Devesa Núñez, con 5, 6, 2, para ídem de Eulego (Orense); 20, Remedios Piorno Herrera, con 5, 5, 20, para ídem de Recedende Coba (Lugo); 21, Arminda Otero Fernández, con 5, 5, 6, para ídem de Vidal (ídem); 22, María López Vereá, con 5, 5, 5, para ídem de Garabelos (Orense); 23, Manuela Conde Salgado, con 5, 4, 22, para ídem de Pereira de Montes (ídem); 24, Vicenta Delfina Garrido Castro, con 5, 4, 10, para ídem de Matamá (ídem); 25, María Asunción Montes; 26, Remedios Sánchez; 27, Teresa Blas; 28,

María O cazberro; 27, Antonia Montalvo; 30, Tomasa González; 31, Demetria Valiñas; 32, María de la Huerga; 33, Amadora C. Fernández; 34, Carmen Pérez; 35, María del Carmen Gallego; 36, Fermina García; 37, Carmen Rey; 38, Julia Calvo; 39, María del Carmen Sanmartín; 40, Purificación Blanco; 41, Carolina García; 42, Bernardina González; 43, María del Amparo Callón; 44, Andrea Alvarez; 45, María del Milagro Ruiz; 46, Francisca Perles; 47, Fernanda Méndez; 48, María Cleofé; 49, Pura Gil; 50, Antonina Canseco; 51, María Eugenia Nieto; 52, Dolores Alvarez; 53, Restituta Valverde; 54, Eulogia Sánchez; 55, Ernestina Enriqueta Senande; 56, Antonia Nievas; 57, Amparo González; 58, Edmunda Gándara; 59, Mercedes Blanco; 60, Fermina Blanco; 61, Emilia Selma; 62, Amelia de la Torre; 63, María Consuelo González; 64, Mauricia Magán; 65, María Isabel Roldán; 66, Elicia Gómez; 67, Josefa Vicenta Blanco; 68, Margarita Gil, y 69, Josefa Panadero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 15 de abril último, los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de estas propuestas en la *Gaceta de Madrid*, podrán presentar ante este Rectorado las reclamaciones que estimen procedentes contra aquellas propuestas.

Santiago, 15 de noviembre de 1910.—El Rector, Cleto Troncoso.

(*Gaceta* 25 noviembre.)

ESCUELAS VACANTES

Universidad de Sevilla.

Tribunal de oposiciones á Escuelas y Auxiliares de niñas y de párvulos, dotadas con sueldo menor de 2.000 pesetas, vacantes en este Distrito universitario.

Las señoras opositoras á las referidas plazas; se servirán presentarse, á los ocho días de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y á las once de la mañana, en el local de la Escuela graduada de niñas, establecida en la calle Riego, número 1, para dar principio á los ejercicios.

Las aspirantes de turno especial que habiendo presentado su hoja de servicios no hayan manifestado en su instancia de un modo concreto si optan por dicho turno, pueden hacerlo, así como presentar los documentos indicados en el artículo 20 del Reglamento.

Se advierte, para conocimiento de las interesadas, que serán excluidas de los ejercicios las opositoras que no completen sus expedientes con los documentos que á continuación se detallan:

Hoja de servicios.—D.^{as} Elisa Arias y Durán, Dolores Chamorro y Lorenzo y María Dolores Robles y Vergara.

Certificado de Penales.—D.^{as} María Acosta y Benítez, Elvira Calderón y Part, María de la Torre y Fonseca y Leonor Varona y Jiménez.

Título.—D.^a María de los Dolores Fernández de los Reyes.

Certificación de nacimiento, certificado de Penales y título.—D.^{as} Ambrosia Virginia Arellano y Raseis, Dolores Bruñeta García, Olimpia Cobos y Losúa, María Luisa González-Moro y Antón, Mercedes Liger y Sandoval, Manuela Limones é Ibáñez, Elisa López y Velasco, Eugenia Rey Lage, Josefa Sánchez y Costa, Rosa Velasco y Miranda y Gertrudis Velasco y Ruiz.

Sevilla, 21 de noviembre de 1910.—El Presidente, Teodoro Peña Fernández.

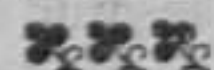
(*Gaceta* 24 noviembre.)

NOMBRAMIENTOS

Valencia.—En virtud de oposición han sido nombrados Maestros en propiedad: D.^a María Nebot Cabanes, Auxiliar de Cullera; Elisa Colomer, de Villapalacios; María Isabel Gil, de Alatoz, Catalina Verdejo, de Molinitos; D. Salustiano Igual, de Ayna; José Gimenes, de Saladas; Francisco Marí, de Gátova; Miguel Melero, de Nerpio; Enrique Benavent, de Agramón, y Angel Martínez, de Jorquera.



Salamanca.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado interinamente: á D.^a Juana Alonso Perotas, para la Auxiliaría graduada de niñas de Salamanca; Caddelas García Bartolomé, para Naharros de Matalayegua; María Gutiérrez Corral, para La Encina; María Martín y Martín, para Cilleros de la Bastida; Ladislada Mateos, para Pizarral; Pascasia Pérez Sierra, para Carnero; Damiana Ramos, para Castraz; Isidora Salvador, para Pedrosillo el Ralo; Victoria Merchán, para la Orbada; D. Antonio Rodríguez, para Aldeorrubia; Helodoro Sardón, para Moronta; Cirilo Suárez, para Bóveda del Río Almar; Gustavo Velasco, para Va desangil; Pascual Amigo, para Alconada; Tomás Pedraz, para El Manzano; Francisco Barragués, para El Pino; Facundo Medina, para Navalmoral; Valentín González, para Cabeza de Salvatierra; Elisardo Suárez, para San Medel; Lorenzo Santos, para Amatos de Alba; D.^a Faustina Blanco, para la Auxiliaría de párvulos de Alba de Tormes; María Sánchez, para Cabeza de Diego Gómez; María Consuelo González, para Terradillos; María Nieves Martín, para Carrasca de Belambrez; Francisca Borrego, para Alamedilla, y D. Ulpiano Martín de la Mano, para Miranda del Castañar.



Albacete.—En virtud de oposición han sido nombrados: D. Salustiano Igual Macián, para Ayna; Enrique Benavent Benavent, para Agramón; An-

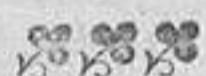
gel Martínez Martínez, para Jorquera; Miguel Melero Martín, para Nerpio; D.^a María Isabel Gil Avella, para Alatoz; Catalina Verdejo García, para Molinicos, y Elisa Colomer, Richart, para Villapalacios.



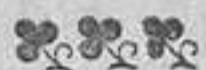
Alicante.—En virtud de oposición han sido nombrados: Maestro de Saladas (Elche), D. José J. Jiménez, y de Lliber, D.^a María Isabel Gil Abellá.



Coruña.—En virtud de oposición, han sido nombrados Maestros propietarios: D. Ignacio Peleteiro Ogando, de la Escuela de Larín; Manuel Correa Paradela; de Cervás; Carlos Roca Llorach, de Valdoviño; Basilio Castro Blanco, de Boimorto; Leandro Gómez de la Iglesia, de Celas; Felipe Sánchez Rincón, de Franza; José Antonio Vázquez Rey, de Coirós; Antonio Andrés Pérez, de Altos de Aranga, y Mauriño Fortela Piñeiro, de Cines.



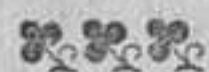
Pontevedra.—Han sido nombrados, en virtud de oposición, para la Auxiliaría de la Escuela graduada agregada á la Normal de Maestros de Pontevedra, D. Modesto Gay Fernández; Auxiliaría de la elemental del Arenal, en Vigo, José María Fernández; de la Escuela de niños de Puentecondelas, Víctor Práiz Villanueva; de Estrada, Manuel Vicente Mosquera Vidal, y de Sisón, Luis Pereiro González.



Málaga.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado: Maestra Auxiliar interina de la Escuela graduada de niñas de la capital á D.^a María Angeles Falguera y Sánchez, y Maestra de Rogordo, á D.^a Ana María Arteaga y Aurraldo.

Boletines Oficiales.

Gerona.—*Boletín oficial* de 10 de noviembre, anuncia nueva convocatoria para formar una lista de Maestras aspirantes á desempeñar Escuelas interinamente en la provincia.



Navarra.—*Boletín oficial* de 21 de noviembre, publica una circular, ordenando á los Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza remitir, antes del día 30 del mes actual, relaciones nominales de los niños comprendidos en las edades desde los seis á los once años, ambas inclusive, que hayan sido inscriptos en el Registro escolar municipal durante la segunda quincena del mes de septiembre último, conforme á lo prevenido en la regla primera del artículo único de la ley de 23 de junio de 1909.

Por 15 pesetas

pagadas en este mes, damos:

1.^o Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).

2.^o Un **Anuario del Maestro** para 1911, que está en prensa, 2 pesetas.

3.^o **Nueve pesetas**, á elegir, de libros de primera enseñanza de nuestra propiedad.

Quince números para participar en la **Lotería Nacional de Navidad**.

El pago para disfrutar de estas ventajas, debe hacerse á la mayor brevedad.

Por 20 pesetas

abonadas en este mes, damos:

1.^o Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).

2.^o Un **Anuario del Maestro** para 1911 que está en prensa, 2 pesetas.

3.^o **Doce pesetas** de libros de primera enseñanza, á elegir, de nuestra propiedad.

4.^o Un ejemplar de cada una de las series 1.^a y 2.^a de las **Cuestiones pedagógicas**, que valen 5 pesetas. Los que posean estos libros pueden sustituirlos á su elección por los siguientes, hasta completar las mismas cinco pesetas. **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50 pesetas); **El Sol, la Luna y los eclipses** (1,50 pesetas); **Colección de problemas de Aritmética resueltos razonadamente** (1,50 pesetas); **Elementos de Dibujo lineal** (2 pesetas).

Veinte números para participar en la **Lotería Nacional de Navidad**.

En **TOTAL, TREINTA Y UNA PESETAS** y veinte números para la Lotería.

Por 25 pesetas

abonadas en este mes, damos:

1.^o Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).

2.^o Un **Anuario del Maestro** para 1911 (en prensa), 2 pesetas.

3.^o **Quince pesetas** de libros de primera enseñanza, á elegir, de nuestra propiedad.

4.^o **Siete pesetas**, á elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.^o de la combinación anterior.

5.^o Un **Registro Solana**, de matrícula, asistencia y contabilidad, serie A, B ó C, á elegir.

Veinticinco números para participar en la **Lotería Nacional**.

En **TOTAL, CUARENTA PESETAS** y veinticinco números.

Crónica de oposiciones

Profesoras de Normales.—Sección de Ciencias.— Ayer, viernes, dió principio el ejercicio de trincas en estas oposiciones.

Las trincas formadas para actuar son las siguientes:

1.^a, D.^a Luz Isabel Salazar, Dionisia Payo y Teresa Menéndez; 2.^a, María del Pilar Bertolín, Primitiva López y Luisa Tomasa Marcos; 3.^a, Basílisa Hernando, María del Carmen Queimadelos y Modesta Olivito.

*Escuela de niños del distrito.—*El Tribunal se reúne diariamente para leer los trabajos escritos practicados por los opositores.



Barcelona.—Han terminado las oposiciones á Escuelas de niñas al turno libre, con el resultado siguiente:

Núm. 1, D.^a Ana Rabíes, Auxiliaría de la graduada de Lérida; 2, María Fernanda, San Baudilio de Llobregat; 3, Montserrat Salvio, Vandellós; 4, Carmen Batlle, Llers; 5, Cecilia Sensat, Calders; 6, Ana Perramón, Pons; 7, Aurelia Echarte, Serós; 8, Teresa Cortada, Cubells; 9, Rosalía Gelabert, Sanahuja; 10, Paula Borrás, Vinebre; 11, Josefa Babré, Barberá; 12, Concepción Senties, Sant Pau; 13, Sofia Recio, Ollana; 14, María del Carmen Lanuza, Tortosa; 15, Buenaventura Escarpanté, Algerri; 16, Rosa Vidal, San Felú de Guixols; 17, Emilia González, Pinell; 18, María Dolores Hidalgo, Villalba; 19, Herminia Martínez, Rasquera; 20, Carmen Ortiz, Almatret, y 21, Teodora Grau, Pauls.



Seccion de noticias

Noticias generales.

Nivelación de sueldos.—Se trabaja activamente porque sea consignada en los próximos presupuestos la cantidad suficiente para nivelar los sueldos de las Profesoras con los de los Profesores de las Normales.

Las señoritas Solo de Zaldívar, de Granada, y Oña de Pontevedra, comisionadas por sus compañeras, no se dan punto de reposo en estos días. Han visitado á muchísimos Senadores, encontrando á todos ellos propicios á la nivelación y recibiendo ofrecimientos muy explícitos de los señores Labra Carracido, Cerrada, Palomo, Gálvez Holguín, Sánz Escartín y otros. El Sr. Maestre hizo en la Cámara una elocuente defensa, y el Sr. Labra ha presentado una enmienda pidiendo la nivelación.

Acompaña á las señoritas Solo de Zaldívar y Oña, apoyando elocuentemente sus gestiones, el

ilustre Senador y Director de la Escuela Norma Central de Maestros Sr. Cembraín España. Si el propósito no se logra, no será porque no esté bien trabajado y dirigido.



De concursos.—Se espera que dentro de una semana, poco más ó menos, pueda estar terminado el estudio del concurso de marzo pasado, y listo para la firma y resolución definitiva.



De la Asamblea.—No hay nada nuevo, más que el aplazamiento que, por cierto, aún no se ha publicado en la *Gaceta*. Ante la actitud, los propósitos y los preparativos de algunos Ayuntamientos influentes, quizá convenga que la Asamblea no se llegue á celebrar. No es que nosotros temamos ni la discusión ni las votaciones, pero quizás esas fuerzas municipales, concentradas en la Asamblea y atacando al Magisterio, podrían dar ocasión para que en la Prensa diaria se reprodujeran esos ataques y dañaran á la clase en el concepto público. Esta es una probable contingencia que vale más evitar



Propuestas.—Se han remitido á la *Gaceta* las propuestas del concurso de entrada, ascenso y traslado de julio último, correspondientes á las provincias del Rectorado Central

Las de octubre esperamos no se hagan aguardar tanto.

Del Ministerio.

Escuelas graduadas.—El Ministro ha dispuesto la transformación en graduadas de las Escuelas unitarias siguientes:

Mérida, la de niñas que sirve D.^a María Ana Elorza, y una elemental de niños; Guardo (Palencia), que dirige D. Valeriano Gutiérrez Ortega; Serón (Almería), de D.^a Laura de Luca y Velasco; Almoróx (Toledo), de D.^a Felipa María Sánz; Tecla (Murcia), de D.^a Rosalía Sánchez Benvente; Avila; Escuela del distrito de San Juan, que sirve D. Demetrio Bayle González; Atarfe (Granada), las de D. José Guerrero Martín y D.^a Angustias Ruiz Palomo; Alicante, las que sirven D. Ricardo Vilar y D. Eliseo Villanueva; Alcaráz (Albacete), la de D. Jesús Carrascosa González y la de niñas de D.^a Lucrecia Casas; Barcelona las que dirigen D. Blas Vernet y Sabate, D. Vicente Pinedo y Martín, D. Leopoldo Casero y Sánchez, D. Ramón Porqueras Crivilé, D.^a Llores Cortés, D.^a Andrea Prieto, D.^a A. Blanca Martín y D.^a María Carbonell y Ros; Borja (Zaragoza), las de D.^a Rosa Jordá, D. Rafael Delgado y D. Alfredo Alesón; Calatayud (Zaragoza), las de D.^a Macrina Pérez Blas y D. Carlos Vellilla Montesinos; Puebla de Don Fadrique (Toledo), las de D. Jerónimo Salvador Sánchez y D.^a Ma-

De provincias.

ría de la Asunción Rodríguez; Conil (Cádiz), las de D. Manuel Alonso y D.^a María de la Paz Ortega; Albacete, la Escuela superior que dirige don Eleazar Aluerta; Cazalla de la Sierra (Sevilla), la de D. José Jorge Alvarez; Fijoia (Almería), la de D. Jerónimo Rodríguez Mateo.

Abarán (Murcia), la que regenta D. Francisco Carrión Martínez; Sanlúcar la Mayor (Sevilla), la de D. Antonio Ascales; Aranda de Duero (Burgos), las de D. Agustín Ramón Marrodán y don Aurelio Ramón Alonso; Mahora (Albacete), la de D. Antonio de la Cruz Morales; Mataró (Barcelona), las de D. José Gomis y D.^a Pilar Bertomeu Font; Campo de Criptana (Ciudad Real), la de D. Domingo Miras; Campillo de Arenas (Jaén), las de D.^a Josefa Esclava Castr y D. Pedro Cabrera Martínez; Malpartida de Plasencia (Cáceres), la de D. Abelardo Martín Chamorro; Caravaca (Murcia), las de D. Luis Tomás Ortega, D. Alfonso López Marín y D.^a Encarnación Bosch y López; La Coruña, las Escuelas del grupo "Da Guarda", que sirven D.^a María Barbeito, D. Joaquín Respino Navarro y D. Antonio Font Pérez; Durcal (Granada), la que regenta D. Juan Padial; Huéscar (Granada), la de D. José Farranco Carretero; Ortigosa (Logroño), la de D. Merchor Vicente Gómez; Luarca (Oviedo), las de D.^a Julia Aguirre y Calleja y D. Apolinar Pastor Abal; Oviedo, las que dirigen los Maestros D.^a María de los Dolores Palacios D. Manuel Alvarez Santullano, D.^a Petra Chamorro, D. Juan Antonio Fandiño, D.^a Obdulia Menéndez y D. José Pérez Vilallare; Alcuéscar (Cáceres), la que sirve D. Enrique Pájaro Rodríguez.



—Se autoriza al Maestro de Yepes (Toledo), D. Felipe Page y Olalla, para cursar oficialmente en la Normal Central de Maestros los estudios correspondientes al grado superior del Magisterio.



Escuelas Normales.—Se autoriza á D. Juan Morales Ruiz para continuar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, después de haber cumplido la edad de setenta años.

—Disponiendo, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, que cualesquiera que sean los Centros oficiales docentes en que las alumnas del Magisterio hagan sus estudios, conforme á las disposiciones que rijan, tendrán que examinarse en Escuela Normal de Maestras, elemental ó superior, según el título á que aspiran, de las asignaturas de Labores, Pedagogía y Prácticas de enseñanza y verificar los ejercicios de reválida.

—Se nombra á D.^a Basilia Nieto Hernández Auxiliar gratuita de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila.

Distrito de Granada.

Por traslado de los Maestros que las desempeñaban, han sido declaradas vacantes las Escuelas de niños de Iznate, Portugalejo, Borge, y la Auxiliaría de Campillos (Málaga).

Distrito de Valencia,

Ha renunciado su cargo la Maestra de Vista bella.

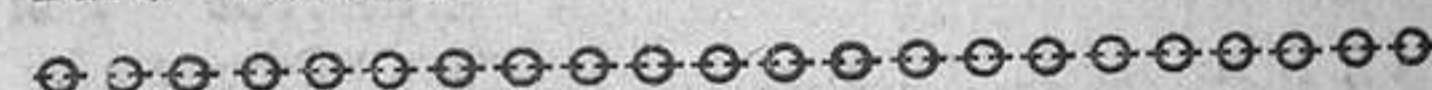
Distrito de Salamanca.

En concepto de Diputado provincial, ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, D. Rafael González Cobos.



Registros de asistencia.

Debemos recordar á nuestros lectores que se ha declarado obligatorio llevar registros de matrícula y asistencia al día, y se ha intentado formar expediente administrativo á un Maestro por no llevarlos bien. Recordamos también que el registro más moderno, más cómodo y que menos trabajo exige, es el REGISTRO SOLANA.



Crónica general.

Miércoles 23.—En la Catedral de Sevilla se ha celebrado hoy la función anual religiosa en conmemoración de la reconquista de la ciudad, asistiendo el Rey y los Infantes. Después se verificó en la dehesa de Tablada la imposición de la corbata de San Fernando á la bandera del regimiento de caballería de Alonso XII, por el heroico comportamiento de Tardixt de un escuadrón del mismo regimiento; al acto, que ha sido muy solemne, han concurrido comisiones de todos los regimientos.—Han continuado hoy en las Cámaras las mismas discusiones que en las sesiones de ayer.—Repentinamente ha estallado la huelga general en Huelva, siendo los primeros en abandonar los trabajos los obreros del puerto, á los que han seguido los de todos los oficios; hasta ahora la huelga es pacífica, pero en previsión, se enviarán tropas.—De La Coruña han salido hoy para Cuba dos trasatlánticos con más de mil emigrantes.—En las islas Madera (Canarias), se han registrado casos de una enfermedad, cuyos síntomas son muy semejantes al cólera.

Extranjero: Va tomando gran incremento la revolución en Méjico; el propósito de los revolucionarios era apoderarse de la capital, encarcelar al Presidente Porfirio Díaz y matar á los altos funcionarios.—Según un periódico francés, el Papa

va á prohibir, bajo severos castigos, que los miembros del clero se asocien á empresas bancarias ó financieras.—El Gobierno de Portugal ha publicado un decreto prohibiendo la exportación de obras artísticas.

Jueves 24.—Hoy por la mañana han regresado de Sevilla el Rey, los Infantes, el Presidente del Consejo y el Ministro de la Guerra.—En el Congreso ha continuado la discusión del proyecto de Derechos reales, y en el Senado la del presupuesto de Instrucción pública.—La Comisión del gobierno interior del Congreso ha acordado proponer que se construya un nuevo palacio para esta Cámara, cuyo importe se calcula en 25 millones de pesetas; también se proyecta la concesión de dietas á los Diputados, á razón de 25 pesetas por sesión.—Los estudiantes de la Facultad de Medicina de esta Corte promovieron anoche una algarada en el teatro de Novedades, adonde fueron para protestar de las frases de una obra en que se les alude; la función tuvo que suspenderse, y la policía desalojó el local á viva fuerza, resultando algunos contusos.—La huelga general de Huelva se ha resuelto pacíficamente, obteniendo los obreros del puerto alguna mejora, y volviendo al trabajo todos los demás oficios.

Extranjero: En Londres fué ejecutado ayer el famoso dentista Cripem, que asesinó á una mujer, buyendo con otra á América, donde fué capturado.—Una locomotora ha arrollado en un túnel de la estación de Lisboa á 60 trabajadores, matando á dos é hiriendo á otros muchos.—Se han sublevado los buques de guerra fondeados en Río Janeiro (Brasil), bombardeando la capital, no se conoce aún el carácter del movimiento.

Nuestra correspondencia

Rogamos á nuestros subscriptores no olviden nunca de poner la provincia desde donde nos escriban, y cuando pidan un traslado ó cambio de dirección, digan siempre el punto á donde se ha de enviar el periódico y también el punto á que se enviaba, así como si el traslado es por temporada ó definitivo. De esta manera se evitarán tardanzas ellos y trastornos la Administración.

Mora. S. S. Conformes.

Baracaldo. M. B. Se refiere, sin duda, á la primera instancia.

Palencia. C. A. Se envía á la imprenta.

Esparragosa. C. G. Eso no puede ser.

Sarriá. S. M. Por el periódico irá viendo lo que se resuelve sobre este asunto.

La Mata. M. M. C. Conformes con sus apreciaciones; el material de adultos habrá que esperar algún tiempo, no está olvidado; se envía número no recibido.

Abarzuza. R. C. Se insertará.

Hemos recibido y presentado las siguientes peticiones de inscripción en la Asamblea:

San Martín, J. S.; Fermoselle, J. S.; Morgia, C. Ll.; Villarrubia de Santiago, C. C. O.; San Pedro de Roda, S. S.; Miguel Esteban, J. D. A.; Huerca Overa, N. S. J.; Lumpiaque, I. Z.; Tardajos, P. S.; Rejas de San Esteban, L. M.; Villacarrilo. J. C.; Dima, J. C.; Polaú, T. P.; Pozuelo de Alarcón, M. M. C.; Madrid, V. U. Más de las Matas, A. C.; Carabías, P. B.; Torreperogil, J. J.; Fermoselle, J. S.; Osuna, M. C.; Pejarada, C. M.; Monterrubio, G. S. M.; La Mata, M. M.; Gilena. P. P.; Viñegra de Moreña, E. M.; Calatayud, C. V.; Madrid, M. Ch.; Madrid, S. R.; Madrid, R. A.; Sestriza, R. J. P.; Rivadavia, E. G.; Baracaldo, M. F. B.; Lérida, R. V.; Fuentelapeña, M. V.; Fuentelapeña, A. R. G.; Morgia, C. Ll.; Roda, S. S.; Villalar, C. E. M.; Berdeogas, F. J.; Sarriá, S. M.; Barcelona, R. P.; Barcelona, R. S.; Chinchilla, F. G.; Sepúlveda, F. M.; Cea, J. M. G.; Riba de Saldices, C. R. M.; Rosal de la Frontera, J. V.; Salvatierra, J. M.; Perales, R. S.; Maxeques, J. C. R.; Hoyo de Manzanares, J. C., y Cuerva. A. S.

Velilla. H. M. El Maestro viudo no tiene derecho. Para cobrar los haberes, entiéndase con el Habilitado. Por ese curso se cuenta un año.

Béjar. P. C. Tiene derecho. Puede recurrir en queja al Rector.

La Merca. F. V. Se cuenta el cese. Hasta el 31 del mes anterior. Los meses de treinta días. Puede cobrar ese amento.

Chinchilla. F. G. Se le escribió, remitiéndole la carta del Subsecretario, en que decía la razón de ser desestimada.

Zaragoza. P. M. Todavía no puede saberse nada.

León. A. L. No se ha publicado, y hemos llamado la atención.

Mallecina. M. L. P. Recomiendo su asunto.

Benafer. P. C. Se ha de dictar las disposiciones necesarias para su provisión.

Toreno. L. G. Si hay ocasión propicia, nos ocuparemos de ese asunto.

Escorial. A. B. J. Se envía á la imprenta.

Grove. J. V. Queda presentado.

Agentes activos y bien relacionados, los aceptamos en muchos puntos de España. Concedemos importantes comisiones y sueldo fijo al convenir la gestión. Ofertas, con referencias, al Instituto Internacional Mercurio, en Sevilla.

6—3

ANTIGUA LIBRERIA
DE

Eulogio Peralta.

Montera, 35, y Pasaje del Comercio, 10, Madrid.
Grandes novedades para premios.—Descuentos y regalos.—Pidan tarifas.

6—3

Compañía Transatlántica.

LINEA DE FILIPINAS.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lissia, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 enero, 5 febrero, 3 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes; ó sean: 23 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, con transbordo en Puerto Méjico así como para Tampico con transbordo en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10 el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curacao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día

1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS Y FERNANDO POO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

SERVICIOS COMERCIALES.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.

Imprenta particular de «El Magisterio Español»